

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en novedad en su importante salud. El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia desde San Ildefonso lo que sigue:  
 S. M. la Reina y Su Augusto hermano nacido, continúan en estado satisfactorio, según me participa D. Mariano Médicos Cámara.  
 SS. MM. y AA. no tienen novedad.  
 De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña María Cristina, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 173.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ORDENES CIRCULARES**

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha de los corrientes, la Real orden que sigue:  
 Excmo. Sr.: Dispuesta por el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de diciembre de 1912 la unificación de las escalas del personal de las Secciones provinciales de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo necesario para su cumplimiento equiparar antes los sueldos de dicho personal á los que rigen en toda la Administración civil para los funcionarios del Estado, previo convenio con las Diputaciones Provinciales, determinando las sumas que vendrian obligadas á satisfacer el Tesoro como reintegro de las cantidades que les corresponderá abonar por este servicio administrativo.

» S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de invitar á la Diputación de Madrid á manifestar si está dispuesta á consignar en su presupuesto cantidad no inferior á 22.100 pesetas anuales para los gastos de su Sección de Instrucción Pública; á las Diputaciones de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, cantidad no menor de 16.400 pesetas cada una; á las de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, suma que no baje de 14.200 pesetas; á las de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Castellón Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León Lérida, Logroño, Lugo, Orense Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, una partida mínima de 11.500 pesetas anuales; á las provincias, Vascongadas y Navarra, asimismo 11.500 pesetas anuales cada una, y al Ayuntamiento de Madrid, la cantidad que por escalafón corresponda percibir al personal de la Secretaría de su Junta local, encareciendo á Vucencia, por si lo estimase oportuno y caso de llegar al convenio mencionado, la adopción de alguna medida por parte del Ministerio de su digno cargo para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos, si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones Provinciales se encontrara que no existian en ellos los créditos necesarios para llegar á la unificación de este servicio, de grandísima importancia para la marcha regular de los asuntos administrativos y económicos de la en-

señanza primaria oficial, con arreglo al Real decreto de esta fecha, por ser las Secciones de Instrucción Pública los organismos ejecutores y representantes de la Administración Central en las provincias del Reino.

» De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva invitar á esa Diputación á que manifieste si se halla dispuesta á consignar en sus presupuestos y para el fin indicado en la transcrita Real disposición la cantidad que en la misma se indica, debiendo significar á V. S. que en el caso en que la Diputación acceda á la consignación en sus presupuestos de la cantidad que se le fija, éstos no serán aprobados por este Ministerio si carecen de la susodicha consignación. Y por lo que se refiere á Madrid, el Ayuntamiento de esta Corte deberá también manifestar su conformidad con la cantidad que se le fija en la transcrita Real orden, dando á su debido tiempo cuenta á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.—Alba.—Sr. Gobernador civil de...

A fin de resolver las consultas surgidas con motivo de las designaciones de los Médicos que deben intervenir en la observación de los mozos sujetos al servicio militar clasificados como útiles condicionales, y de sus parientes, presuntos impedidos para el trabajo:

Considerando que en la mayoría de los aludidos casos la duda suscitada consiste en si dichas observaciones han de ser practicadas por un Médico militar y otro civil de-

signados por la Comisión mixta, ó, por el contrario, deben llevarlas á efecto los facultativos de los Hospitales en que tengan lugar, con arreglo al artículo 138 de la ley de Reclutamiento vigente:

Considerando que éste, al prevenir que las observaciones se efectúen en el Hospital militar, y de no haberlo en el civil, no exige que precisamente las practiquen los facultativos de ellos, pues de lo contrario dependería de una circunstancia accidental, que los Médicos encargados fuese civiles ó militares, siguiéndose procedimiento contrario á lo establecido por los artículos 134 del Reglamento de la ley anterior y 28 del de Exenciones físicas, toda vez que establecen distinciones, según que la observación sea ante el ramo de Guerra ó ante la jurisdicción civil por los dos facultativos antes aludidos, nombrado uno por la Comisión mixta y otro por la Autoridad militar:

Considerando que sometida la cuestión que se ventila al Ministerio de la Guerra, á los efectos del artículo 337 de la ley citada, el mismo ha informado que la comprobación de útiles condicionales y de padres y de hermanos impedidos debe hacerse por un Médico militar y uno civil; que para la observación deberá haber local y material preparado, debiendo de hospitalizarse entre aquellos individuos que lo requiera la clase de enfermedad, sólo los que á juicio de los Médicos sea imprescindible para la mejor comprobación; que los demás interesados deberán ser observados en local destinado para ello, puesto que no existe Hospital civil ni militar en que quepan tantos enfermos, ni ra-

zón para imponer gastos de hospitalización y alterar el régimen de los Establecimientos de que se trata, dando intervención en ellos á Médicos, no sólo ajenos á los mismos, sino dependientes de otras jurisdicciones, lo cual sería únicamente factible en casos aislados y especiales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las consultas susodichas se resuelvan en el sentido de que los Médicos que han de interverzir en las observaciones mencionadas son uno militar y otro civil, designados en la misma forma que venia haciéndose anteriormente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de junio de 1913. —Alba.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(De la Gaceta núm. 170.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor de Dibujo, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de la misma asignatura que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medios de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Se halla vacante en el Instituto

general y Técnico de San Sebastián, la plaza de Profesor de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de la misma asignatura que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(De la Gaceta núm. 167.)

### Providencias judiciales

#### Lerma.

##### Requisitoria.

Gil Temiño (Santos), domiciliado últimamente en Ciadoncha (Burgos), y en la actualidad de ignorado paradero, creyéndose se encuentre en la República Argentina, comparecerá en término de diez dias, ante este Juzgado Instructor de Lerma á notificarle el auto dejando sin efecto la suspensión de la condena que le fué impuesta en causa por lesiones, y hacerle cumplir dicha condena, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Lerma 18 de junio de 1913.—El Juez de Instrucción, Feliciano Hernández.

#### Roa.

##### Cédulas de citación.

Moral (Buenaventura), domiciliado últimamente en Valdezate, com-

parecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Roa, á prestar declaración en causa que por delito contra la salud pública se instruye en dicho Juzgado.

Roa 18 de junio de 1913.—El Secretario, Jesús L. Vivar.

### ACUERDOS MUNICIPALES

#### Ayuntamiento de Covarrubias.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1913.

El día 1.º de enero fué aprobado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año y se dispuso su exposición al público por término de ocho dias á los efectos de reclamaciones; suspender el servicio de serenos municipales por no permitirlo la situación económica municipal, y que cesen los que en concepto de interinos lo han venido desempeñando, y designándose por último Concejal de semana al Sr. Araus Portillo.

El 5 se formó el alistamiento de mozos para el actual reemplazo conforme estaba debidamente anunciado al público.

El 8 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 fué enterada la Corporación de la ley de 25 de diciembre de 1912, modificando la de Reclutamiento en lo que se refiere al peso de mozos; se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de enero, y el extracto de los acuerdos que adoptó este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año próximo pasado; presentada por Secretaría la liquidación del presupuesto de 1912 con sus respectivas relaciones nominales de deudores y acreedores en fin de dicho ejercicio, la Corporación acordó aprobar éstas y dispuso la remisión de una copia de dichos documentos á la respectiva Superioridad conforme está ordenado en la circular de fecha 4 del corriente; ateniéndose al espíritu de lo contenido respecto de sueldos para Guardas municipales, en el presupuesto de este ejercicio, se acordó que desde 1.º de enero cobre el Guarda municipal jurado Pablo Velasco el haber diario de 1'50 pesetas en vez de 1'75 que hasta dicha fecha ha venido percibiendo; se prestó conformidad al contrato hecho con el vecino Manuel Hortigüela, relacionado con el servicio de alquiler y hospedaje á pobres que pernocten en esta villa durante el corriente año, y finalmente se de-

signó Concejal de semana al Sr. González García.

El 22 no hubo sesión.

El 24 quedó la Corporación enterada del Real decreto fecha 14 de este mes, nombrando Gobernador civil de esta provincia á D. Manuel Fernández de la Vega; se acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores para Comprovisarios en las elecciones de Senadores que ocurran durante el año actual, en vista de que, durante su exposición al público por veinte dias, contar desde el primero de este mes, no se ha presentado contra ellas reclamación alguna; remitió duplicado estado al Ilmo. Sr. D. D. de Hacienda en solicitud de los aprovechamientos forestales que desean utilizarse en este distrito el año forestal de 1913 á 1914; dividir en tres secciones los contribuyentes vecinos de este distrito, que se hagan públicas estas operaciones á los efectos del artículo de la ley Orgánica vigente, y por último quedó designado Concejal de semana el Sr. Alonso.

El 26, conforme al artículo 45 de la ley, se verificó la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 29 quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, y acordó, dada la proximidad de la festividad de la Purificación de Nuestra Señora y siguiendo la costumbre establecida que se adquirieran las velas necesarias para el Ayuntamiento y Clero con el fin de solemnizar los actos religiosos que han de celebrarse á los que se asistirá en Corporación que se desmochen y limpien las acacias que lo necesiten pertenecientes al Municipio, y finalmente fué designado Concejal de semana el Sr. Martínez.

El 5 de febrero fué designado Concejal de semana el Sr. Juan y sin otros asuntos que tratar se levantó la sesión.

El 9 se celebró la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos sin reclamaciones de ningún género.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 14 se acordó aprobar la distribución de fondos del mes de febrero; señalar el día 24 de este mes las once de la mañana, para celebrar el sorteo de Vocales asociados con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el co-

riente año, en vista de no haberse formulado reclamación alguna contra el resultado de la formación de secciones; que habida consideración á lo que se consigna en presupuesto por este concepto, pase á la Comisión de Fomento á señalar los árboles de olmo y álamo que han de subastarse, fijando la tasación que cada cual se merezca, á fin de acordar lo procedente; en la instancia presentada por D. Manuel de Marcos y cinco vecinos más, solicitando se coloque una luz en la calle Andía, por entender su necesidad dado el público que transita por dicha calle, se acordó que pase á informe de la Comisión de Fomento; se aprobó una cuenta de gastos de representación y acordóse el abono del impuesto de derechos reales sobre los bienes del municipio correspondiente á este año, y á Miguel Tejada, lo correspondiente en concepto de recompensa por haber dado muerte á un animal dañino, y finalmente se designó el Concejal de semana de turno.

El 16 se celebró con las formalidades que la ley exige, el sorteo de mozos definitivamente alistados para el actual reemplazo, no habiéndose producido protestas ni reclamaciones de ningún género.

El 19 se dió cuenta de haberse recibido aprobada la cuenta municipal del ejercicio de 1911, cuya copia será archivada en el de este municipio; se acordó que en unión de un perito alarife de la localidad, se presente la Comisión de Fomento á reconocer el puente de la Cedorra y manifiesten el valor de la obra que aproximadamente haya de ejecutarse; quedar enterados del balance de fondos municipales en fin de enero; á fin de cumplir lo dispuesto en la circular de 30 de diciembre último, fueron designados para que formen parte de la Junta del Censo del ganado caballar y mular, en concepto de propietarios por pecuaria, los vecinos D. Santiago Martin Sancho y D. Eduardo Ontañón Izquierdo; se nombró tallador de los mozos del reemplazo actual y anteriores de revisión al ex-sargento del Ejército y vecino de esta villa, D. Manuel Arroyo Barbadillo; conceder á la encargada de los niños párvulos la suma de 25 pesetas, en concepto de renta de casa-habitación por el año de 1912; se señaló un plazo de cinco días para que los vecinos deudores satisfagan sus descubiertos por impuesto de pastos del año último, y

finalmente Concejal de semana al que corresponde en turno.

El 24 se celebró y correspondió por sorteo formar parte de la Junta municipal, que ejercerá sus funciones en el presente año, en concepto de asociados, á los señores siguientes: D. Andrés Juarros Araus, Don Pedro Juarros González, D. Leandro Cano López, D. Lorenzo Vega Puente, D. Norberto Santa Maria, D. Felipe Nebreda Parga, D. Santiago Martin Sancho, D. Rufino González Suvñas y D. Atanasio Nebreda López.

El 26 fueron aprobadas las dos actas de sesiones anteriores. Visto el expediente que se está instruyendo sobre venta de árboles para cubrir atenciones del presupuesto municipal, se dispuso citar á la Junta municipal para que acuerde lo procedente; se acordó autorizar á la Alcaldía para que ordene se hagan las reparaciones necesarias en el puente de la Cedorra, ya que del reconocimiento practicado son de pequeña consideración; que desde 1.º de marzo queden acotados los pastos de los terrenos de costumbre, según se dispone en el art. 114 de las Ordenanzas municipales; aprobar la relación de suministros hechos á la Guardia civil en el mes de enero, que importa 37'82 pesetas; que la Alcaldía presidencia se ponga de acuerdo con el Sr. Médico titular para adquirir la linfa de vacuna que sea necesaria para vacunar en este distrito en la época oportuna para ello; asistir según costumbre en Corporación á las fiestas religiosas del Santo Jubileo, y finalmente se nombró el Regidor de semana de turno.

El 2 de marzo tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo, y se revisaron las exenciones y excepciones de los tres reemplazos anteriores.

El 5 no hubo sesión.

El 12 se acordó conceder al vecino D. Vicente López González, el permiso que solicita para abrir una portada que dé acceso á la calle Ancha, en la casa propiedad de los herederos de D. Casimiro González Fernández, de la que es Administrador el solicitante; se aprobó la distribución de fondos del mes de marzo; quedaron enterados del balance de fondos en fin de febrero, y con la conformidad del Síndico fueron aprobadas dos cuentas, que en junto suman 14'02 pesetas, designándose por último el Regidor de semana que corresponde.

El 19 fué aprobado el pliego de

condiciones que servirá de base á la subasta de árboles, acordada por la Junta municipal; se acordó declarar prófugos á los mozos de este reemplazo Basilio Barbadillo Hortigüela, Joaquin Ortiz Martinez y Job López Martinez, números 6, 9 y 10 del sorteo, respectivamente; se nombraron guardas de la Serna y le nombrado de «Marzo» á los solicitantes Juan Sancho y Cayetano Cano, con las condiciones que lo han sido en años anteriores; reconocer el camino de Redonda, y en vista de que las intrusiones que existen son recientes, se ordene á los interesados dejen el camino en el estado que antes se encontraba, imponiéndose las multas á que dieron lugar; fué aprobada la cuenta de las palmas adquiridas para el Ayuntamiento y Clero en la festividad del Domingo de Ramos, y se dispuso que una comisión del Ayuntamiento asista en su representación á los actos religiosos de Semana Santa, designándose Concejal de semana al señor Martinez.

El 26 quedó la Corporación enterada de no haber tenido efecto la subasta de árboles, y acordó en su vista que se anuncie una segunda subasta para el 13 de abril próximo; fué aprobada la relación de suministros hechos á la Guardia civil en el mes de febrero; importante 34'16 pesetas; enterados de que el 27, á las nueve de la mañana, es el señalado para fallar los expedientes de excepción y resolver las demás incidencias que quedaron pendientes de resolución el día 2 del actual; señalar de plazo el mes de abril para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten las respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas y acompañadas de documentos que justifiquen haber pagado los derechos reales á la Hacienda, y que se verifiquen los pagos de consumos, primera enseñanza y gastos Provinciales del primer trimestre; se acordó, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 128 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, nombrar comisionado para que represente á esta Corporación en el acto del juicio de exenciones, señalado para el 1.º de abril, al Secretario de este municipio D. Isaac Bombin Diez, que no se halla interesado en el reemplazo, y se dispuso así bien no hacer uso del derecho que concede el art. 120 de la misma ley por no estimar necesaria ni de utilidad

la asistencia al expresado acto del Sr. Síndico ú otro Delegado de este municipio.

El 27 se fallaron todos los expedientes de excepción, instruidos en virtud de las alegaciones hechas por los mozos el día 2 del corriente y fueron resueltas las demás incidencias del reemplazo sin reclamaciones.

#### *Sesión de la Junta municipal.*

El 13 de marzo se constituyó la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año sin protestas ni reclamaciones, y después de declarar terminada la misión de los asociados á quienes corresponde cesar, fué acordada la venta de árboles señalados por la Comisión de Fomento y se dispuso hacer público el acuerdo por término de ocho días.

Covarrubias 8 de abril de 1913.—  
El Secretario, Isaac Bombin.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del 9 de abril, acordó aprobar el extracto precedente, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Isaac Bombin.—  
V.º B.º—El Alcalde, Lucas González.

#### **Ayuntamiento de Sedano.**

##### *Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1913.*

El día 5 de enero se hizo saber por el Sr. Presidente una comunicación del Sr. Administrador de Consumos D. Benito Espinosa, en la que propone para vigilantes del mismo á Domingo Andrés, Luis Espinosa, Eulogio de Ojas y Ricardo Santamaría. Se acordó aprobar y extender los nombramientos á favor de citados individuos, y se acordó proceder al alistamiento de mozos del actual reemplazo para el día 12 del actual.

El 12 se acordó aprobar el alistamiento de mozos del actual reemplazo, y que se les cite por medio de papeletas para la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual.

El 19 se dió cuenta por el señor Presidente de varias cartas de los Sres. D. Dionisio Alonso Martínez y D. Antonio Arteche y Villabaso, Diputados á Cortes por esta circunscripción, en las que participan á la Alcaldía, haberse conseguido la implantación en esta villa de una estación telégrafica, se acordó dar á dichos señores un expresivo voto de gracias.

El 26 se dió cuenta por Secretaría de los BOLETINES OFICIALES y *Gaceta de Madrid*, así como de cuantos asuntos pendientes había. Se acordó se proceda en este día á la rectificación del alistamiento de mozos y que se les cite para la rectificación definitiva que tendrá lugar el día 9 de febrero próximo.

El 2 de febrero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 9 se acordó que el sorteo de mozos tenga lugar el día 16 del mes actual, para lo cual se les citará por medio de papeletas, fijando edictos en los sitios de costumbre á tal fin.

El 16 se acordó autorizar las listas del sorteo de mozos y que se remitan tres copias al Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia. También se acordó nombrar á D. Pedro Barcenilla Martínez, para que haga la medición de los mosos que tendrá lugar el día 2 del próximo marzo, así como que se le comunique al Sr. Médico Titular para que en dicho día haga el reconocimiento facultativo á dichos mozos.

El 23 se dió cuenta por el Sr. Presidente de una instancia presentada por D. Pedro Santamaria de la Iglesia, solicitando se le expida una certificación de una escritura de fianza hipotecaria que obra en el archivo del Ayuntamiento y que se otorgó para responder del cargo de Depositario que fué de este municipio en el año de 1900, por la que se hipotecó una finca de la propiedad de D. Benito Mariscal con el fin de hacer la cancelación, apareciendo como aceptantes de la misma el Sr. Alcalde y Regidor Sindico de aquella fecha respectivamente, D. Eliseo Cuadrao y Pereda y D. Antonio Martínez y Martínez, se acordó se le expida al solicitante dicha certificación. También se acordó hacer nuevo nombramiento á favor de don Enrique del Olmo Marquina, para que practique la talla de mozos, por no haber aceptado D. Pedro Barcenilla nombrado en la sesión anterior.

El 2 de marzo se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en representación de la Corporación, asista á la cancelación de la escritura de fianza hipotecaria otorgada por don Benito Mariscal, como fiador que fué de D. Pedro Santamaria, para responder del cargo de Depositario de este unicipio, que este último fué en el año de 1900.

El 9 se dió cuenta de tres expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones á los mozos Felix Fernández de Diego y Eugenio Martínez Fuentes del actual reemplazo y de Felipe Espinosa Espinosa, del reemplazo de 1912, se acordó declararles prófugos.

El 16 y 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se nombró comisionadó al Sr. Regidor Sindico, para la presentación ante la Comisión mixta de los expedientes de quintas, conforme á lo dispuesto en el artículo 128 de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente.

Y para que conste expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Sedano á 6 de abril de 1913.—El Secretario, Jesús Peña.—V.º B.º—El Alcalde Vicente Barcenilla.

### ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los individuos que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones.

#### *Avellanosa de Muñó.*

Ahedo Alcalde Pedro, Alvarez González Severiano, Andrés Román Emilio, Arauzo Lope Luis, Cámara Alcalde Juan, Carranza Ubaldo, Cascajares Santillán Julián, Cascajares Rodriguez Vicente, Catalán González Doroteo, Diez Andrés Bernardo, Elena López Orencio, Elena Elena Domingo, Elena López Emeterio, Elena López Fermin, Gallego Rubio Doroteo, Garcia Alonso Carlos, Garcia Adrián Ignacio, Garcia Alonso Félix, Garcia Sáez Ricardo, Garcia Alonso Domingo, Garcia Aragón Pedro, Garcia Diez Román, Garcia Merinero José, Garcia Montoya Lucio, Garcia Pascual Saturnino, Garcia Rubio Jorge, González Grande Bonifacio, Gutiérrez Garcia Ildefonso, Herbás Casas Leónides, Ibañez Martin Eladio, Lázaro Elena Tomás, Lope Lope Roque, Lope Garcia Feliciano, Lope Cámara Domingo, Lope Elena Hilarión, Lope Grande Benito, Lope Grande Hipólito, Mamolar Lope Ambrosio, Mamolar Lope Jacinto, María Manuel (De), Merinero Fernández Toribio, Nebreda Sancho Juan, Ontoria Arribas Antonio, Orozco López Félix, Ortega López Eladio, Ortega Valdivielso Restituto, Palacios Camarero Marcos, Pineda González Ubaldo, Ramos Vecilla

Basilio, Ramos Maza Venancio, Saez Palacios Daniel, Saez Andrés Vicente, Saez Arribas Claudio, Saez Elena Lorenzo, Saez Mamolar Julián, Saez Palacios Agustín, Saez Palacios Eusebio, Saez Ortega Gumersindo, Sancho Pio, Sancho Francés Agustín, Santidrián y Solas Angel y Soto Conde Juan.

#### *Arenillas de Riopisuerga.*

Alvarez Cuesta Eliodoro, Alvarez Serna Zenón, Bartolomé Martín Ignacio, Calderón Gómez Matías, Calderón Gómez Dámaso, Calderón González Juan, Calero Martin Francisco, Calero Martin Agustín, Calvo Rojo Santos, Calleja Villahizán Fermín, Castañeda Moradillo Elías, Centeno Polo Santiago, Centeno González Ladislao, Centeno Martínez Feliciano, Centeno Rojo Facundo, Centeno Martínez Eutiquio, Cuesta Castro Mariano, Diego González Román, Diego Martin Bernardo, Diego Pérez Benito, Estébanez Ibañez Agustín, Estébanez Ortega Pablo, Guerrero Cebrian Constantino Guerrero Diego Lucas, Ibañez Rojo Pedro, Lerena Aguado Secundino, Martin Diego José, Martin Alonso Pablo, Martin Ruiz Julián, Martin Rojo Laureano, Martinez Peña Gregorio, Minguez Martin Cayo, Muñóz Puente Domingo, Palacios López Gregorio, Pérez Martin Pedro, Pérez Rilova Ceferino, Ramos Martin Casimiro, Rojo Diego Faustino, Rojo Calvo Mauricio, Román López Alejandro, Velez Diego Tomás, Villahizán Vega Próculo y Viñé Pérez Román.

#### *Ciardoncha.*

Ausín Pérez Toribio, Barrio Moreno Isidro, Benito Martínez Pablo, Cascajar Temiño Arsenio, Cascajares Hernando Fabián, Diez Madrid José, Encinas Garcia Patrocino, Félix Gutiérrez Prudenciano, Garcia del Rio Segundo, Hernando González Nicanor, Julián Gómez Modesto, López Ruiz Alejandro, López Martínez Felipe, Madrid Ortega Marcelino, Martínez Román Perfecto, Mecerreyes Vallejo Juan, Mecerreyes Vallejo Maximiano, Merino Sagredo Leoncio, Minguez Miguel Fermín, Mozos Molinero Joaquín, Olmos Madrid Perfecto, Pérez Garcia Eladio, Prieto Palacín José, Rio Gómez Alvaro (del), Sierra Hernando Ildefonso, Tamayo Campo Tobías, Temiño Cobos Dionisio, Velasco Marcos José, Velasco del Rio Teodoro, Yudego González Secundino.

## Anuncios Oficiales

### *Alcaldia de Miranda de Ebro.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 20 de junio de 1913.—El Alcalde en cargos, Eugenio Calvo.

### *Alcaldia de Roa.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1911, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Roa 16 de junio de 1913.—El Alcalde, Narciso Casin.

### *Alcaldía de Zumel.*

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto la público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zumel 16 de junio de 1913.—El Alcalde, P. A., Sebastián Garcia.

## Anuncios particulares

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-  
Calvo, 18, pral.—BURGOS.

Pieles de corderos y ovejas se compran en la Fábrica de guantes de los Pisones, carretera de Cardenadijo.